



INFORME DE INTERVENCIÓN 07/2022

ASUNTO: Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio **2021**

GABRIEL MENENDEZ RUBIERA, Interventor General del Ayuntamiento de León.

En ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna atribuidas a este órgano fiscalizador por el artículo 92 bis 1.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con el artículo 4.1.g) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y la Regla 100.1 de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

El Interventor que suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de **2021**, en relación con la cual se emite el siguiente **INFORME:**

PRIMERO. La cuenta General. Legislación aplicable.

El artículo 200.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que las Entidades Locales y sus Organismos Autónomos quedan sometidos al régimen de la contabilidad pública en los términos establecidos en dicha Ley. En similares términos, el artículo 119. 3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, determina que el sometimiento al régimen de contabilidad pública implica «obligación de rendir cuentas de sus operaciones, cualquiera que sea su naturaleza, al Tribunal de Cuentas».

El régimen de contabilidad pública al que están sometidas las Entidades Locales tiene como fin último la obligación de rendir cuentas de sus operaciones, y el mecanismo previsto por el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para cumplir esta obligación es la Cuenta General.

La Legislación aplicable es la siguiente:

1. El Artículos 22.2 e) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
2. Los Artículos 208 a 212 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
3. El Artículo 119.3 de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.
4. Las Reglas 44 a 51 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
5. Los Principios Generales sobre contabilidad analítica de las Administraciones Públicas (IGAE 2004).
6. Los Indicadores de Gestión en el ámbito del sector público (IGAE 2007).



AYUNTAMIENTO de LEÓN

7. La Resolución de 28 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan los criterios para la elaboración de la información sobre los costes de actividades e indicadores de gestión a incluir en la memoria de las Cuentas Anuales del Plan General de Contabilidad Pública.
8. La Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la cual se recomienda un formato normalizado de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático que facilite su rendición.
9. La Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
10. La Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
11. La Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
12. La Resolución de 30 de marzo de 2007, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se hace público el acuerdo de la Comisión de Gobierno, de 29 de marzo, sobre creación del Registro Telemático del Tribunal de Cuentas.
13. La Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la cual se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificado parcialmente por la Orden 419/2014.
14. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
15. El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
16. La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
17. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
18. La Resolución de 10 de julio de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 30 de junio de 2015, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.
19. El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
20. El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
21. La Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.

El **modelo normal** de contabilidad, *será de aplicación en los municipios que, como en el caso del Ayuntamiento de León:*

- a) *Su presupuesto exceda de 3.000.000 euros,*
- b) *Municipios cuyo presupuesto no supere el importe de 3.000.000 euros, pero exceda de 300.000 euros y cuya población sea superior a 5.000 habitantes.*
- c) *Las demás entidades locales siempre que su presupuesto exceda de 3.000.000 euros. Los organismos autónomos dependientes de las entidades locales contempladas en los apartados anteriores.*



SEGUNDO. Naturaleza de la Cuenta General y Principales Estados Financieros de la Liquidación del Presupuesto Ayuntamiento de León.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esa obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económico, financiero, patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite a la Corporación y los administrados conocer qué se ha hecho durante un ejercicio presupuestario, permite controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen más o menos importante de fondos públicos; es, en definitiva, un mecanismo de control.

Los artículos 96 y 97 del Real Decreto 500/1990, y *las reglas 44 a 57 de la Orden EHA/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local*, definen, a nivel normativo, el resultado presupuestario, al disponer que vendrá determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas en dicho período, tomando para su cálculo sus valores netos, es decir, deducidas las anulaciones que en unas u otros se han producido durante el ejercicio, sin perjuicio de los ajustes que deban realizarse.

A continuación se reflejan los estados de Resultado Presupuestario y Remanente de Tesorería **COMPARADOS 2019, 2020 y 2021.**

Resultado Presupuestario 2019

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	132.038.926,75	103.921.505,26		
b) Operaciones de capital	973.580,29	6.005.115,30		
1. Total operaciones no financieras (a+b) :	133.012.507,04	109.926.620,56		
c) Activos financieros	1.688,72	0,00		
d) Pasivos financieros	0,00	30.943.710,99		
2. Total operaciones financieras (c+d) ..:	1.688,72	30.943.710,99		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				-7.856.135,79
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales :			17.070.270,99	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			3.037.679,58	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			1.726.244,62	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				18.381.705,95
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				10.525.570,16

**Resultado Presupuestario 2020**

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	130.367.123,80	100.909.793,69		
b) Operaciones de capital	2.067.395,03	4.840.546,09		
1. Total operaciones no financieras (a+b):	132.434.518,83	105.750.339,78		
c) Activos financieros	0,00	0,00		
d) Pasivos financieros	0,00	12.167.112,51		
2. Total operaciones financieras (c+d) ...:	0,00	12.167.112,51		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				14.517.066,54
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales :			2.571.967,24	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.382.650,54	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			2.748.096,60	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				1.206.521,18
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				15.723.587,72

Resultado Presupuestario 2021

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a) Operaciones corrientes	137.215.177,26	105.003.288,48		
b) Operaciones de capital	2.258.963,62	10.421.910,61		
1. Total operaciones no financieras (a+b):	139.474.140,88	115.425.199,09		
c) Activos financieros	0,00	0,00		
d) Pasivos financieros	110.247.701,61	115.291.228,47		
2. Total operaciones financieras (c+d) ...:	110.247.701,61	115.291.228,47		
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I=1+2)				19.005.414,93
AJUSTES:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales :			6.480.827,15	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			2.354.060,89	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			3.130.110,44	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4+5)				5.704.777,60
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				24.710.192,53



Ajustes al Resultado Presupuestario.

Sobre el Resultado Presupuestario se realizarán los ajustes necesarios, en aumento por el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, y en aumento por el importe de las desviaciones de financiación¹ negativas y en disminución por el importe de las desviaciones de financiación positivas, para obtener así el Resultado Presupuestario Ajustado.

En el momento de liquidar el Presupuesto se calcularán las desviaciones² de financiación producidas en cada uno de los proyectos de gastos con financiación afectada, desviaciones que se han producido como consecuencia de los desequilibrios originados por el desfase entre la financiación recibida y la que debería haberse recibido en función del gasto realizado.

A. Gastos realizados en el ejercicio económico corriente financiados con remanente líquido de Tesorería para gastos generales.

Son aquellos gastos realizados en el ejercicio corriente como consecuencia de modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de Tesorería para gastos generales.

Estos gastos realizados (obligaciones reconocidas), que han sido financiados con remanente de Tesorería para gastos generales, se han tenido en cuenta para el cálculo del resultado presupuestario del ejercicio, aumentando el mismo.

B. Determinación de desviaciones positivas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada decorriente, imputables al ejercicio presupuestario, y que disminuirán el resultado presupuestario.

La desviación es positiva cuando los ingresos producidos (derechos reconocidos) son superiores a los que hubieran correspondido al gasto efectivamente realizado (obligaciones reconocidas).

Tal situación genera un superávit ficticio, que habrá de disminuirse, ajustando el resultado presupuestario por el mismo montante que suponga tal superávit.

C. Determinación de desviaciones negativas de financiación procedentes de proyectos de gastos de inversión con financiación afectada, imputables al ejercicio presupuestario, y que aumentarán el resultado presupuestario.

La desviación es negativa cuando los ingresos producidos no han cubierto el gasto realizado, concretamente se trata de gastos de inversión que se han realizado en este

¹ Las desviaciones de financiación representan el desfase existente entre los ingresos presupuestarios reconocidos durante un periodo determinado, para la realización de un gasto con financiación afectada y los que, en función de la parte del mismo efectuada en ese periodo, deberían haberse reconocido, si la ejecución de los ingresos afectados se realizase armónicamente con la del gasto presupuestario.

² Las desviaciones de financiación se calcularán por diferencia entre los derechos reconocidos netos por los ingresos afectados y el producto del coeficiente de financiación por el total de obligaciones reconocidas netas, referidos unos y otras al periodo considerado. Las desviaciones de financiación del ejercicio se calcularán tomando en consideración el coeficiente de financiación parcial por agente financiador y el importe de las obligaciones y derechos reconocidos relativos al agente de que se trate, referidos unas y otros al ejercicio presupuestario.



AYUNTAMIENTO de LEÓN

ejercicio económico y cuya financiación se obtuvo en ejercicios anteriores, tal situación de no tenerse en cuenta generaría un déficit ficticio, debido al desacoplamiento entre los gastos e ingresos afectados, y ello obliga a realizar el correspondiente ajuste para que el resultado presupuestario ofrezca una situación real que, en este caso, se logrará aumentando aquel en el mismo importe que suponga dicho déficit.

Remanente de Tesorería

Está integrado por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos. Estará sujeto al oportuno control para determinar en cada momento la parte utilizada a financiar gasto y la parte pendiente de utilizar, que constituirá el remanente líquido de tesorería.

Se obtiene como la suma de los fondos líquidos más los derechos pendientes de cobro, deduciendo las obligaciones pendientes de pago.

Remanente de Tesorería a 31/12/2019

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos líquidos	14.451.909,09	14.038.094,82
2 (+) Derechos pendiente de cobro	46.467.440,39	58.236.850,30
- (+) del Presupuesto corriente	10.909.735,81	29.711.321,85
- (+) de Presupuestos cerrados	33.199.194,46	25.976.828,54
- (+) de operaciones no presupuestarias	2.358.510,12	2.548.699,91
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	15.538.795,22	11.677.335,69
- (+) del Presupuesto corriente	5.931.204,48	4.387.512,50
- (+) de Presupuestos cerrados	298.721,26	258.236,92
- (+) de operaciones no presupuestarias	9.308.869,48	7.031.586,27
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-249.673,13	-89.100,37
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def. :	282.003,91	189.551,48
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def. :	32.330,78	100.451,11
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	45.130.881,13	60.508.509,06
II. Saldos de dudoso cobro	27.205.786,85	26.878.418,05
III. Exceso de financiación afectada	15.353.127,04	17.137.799,60
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III) :	2.571.967,24	16.492.291,41
V. Remanente de tesorería para gastos generales.	Utilizado	16.492.291,41
	Pendiente de Utilizar :	0,00

FECHA DE FIRMA: 18/05/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A4454423A3A3A27FE2467590E46752C3795B923D6

PUESTO DE TRABAJO:
Interventoría

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - <https://sede.aytoleon.es> - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2A55AC74E9D206340B5

NOMBRE:
Gabriel Menéndez Rubiera



AYUNTAMIENTO de LEÓN

Remanente de Tesorería a 31/12/2020

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos liquidos	22.623.128,47	14.451.909,09
2 (+) Derechos pendiente de cobro	49.407.304,79	46.467.440,39
- (+) del Presupuesto corriente	15.668.386,59	10.909.735,81
- (+) de Presupuestos cerrados	30.392.239,82	33.199.194,46
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.346.678,38	2.358.510,12
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	13.656.778,76	15.538.795,22
- (+) del Presupuesto corriente	3.288.476,64	5.931.204,48
- (+) de Presupuestos cerrados	152.846,06	298.721,26
- (+) de operaciones no presupuestarias	10.215.456,06	9.308.869,48
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-258.395,00	-249.673,13
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def. :	296.149,88	282.003,91
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def. :	37.754,88	32.330,78
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	58.115.259,50	45.130.881,13
II. Saldos de dudoso cobro	33.568.204,86	27.205.786,85
III. Exceso de financiación afectada	16.756.207,84	15.353.127,04
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III) :	7.790.846,80	2.571.967,24
V. Remanente de tesorería para gastos generales.	Utilizado	2.571.967,24
	Pendiente de Utilizar :	0,00

Remanente de Tesorería a 31/12/2021

COMPONENTES	IMPORTE AÑO	IMPORTE AÑO ANTERIOR
1. (+) Fondos liquidos	34.349.921,20	22.623.128,47
2 (+) Derechos pendiente de cobro	52.440.221,74	49.407.304,79
- (+) del Presupuesto corriente	17.408.249,94	15.668.386,59
- (+) de Presupuestos cerrados	31.104.023,83	30.392.239,82
- (+) de operaciones no presupuestarias	3.927.947,97	3.346.678,38
3. (-) Obligaciones pendientes de pago	12.712.455,90	13.656.778,76
- (+) del Presupuesto corriente	1.226.750,96	3.288.476,64
- (+) de Presupuestos cerrados	111.335,10	152.846,06
- (+) de operaciones no presupuestarias	11.374.369,84	10.215.456,06
4.(+) Partidas pendientes de aplicación	-140.366,08	-258.395,00
- (-) cobros realizados pendientes de A. Def. :	164.484,19	296.149,88
- (+) pagos realizados pendientes de A. Def. :	24.118,11	37.754,88
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)	73.937.320,96	58.115.259,50
II. Saldos de dudoso cobro	28.117.857,09	33.568.204,86
III. Exceso de financiación afectada	17.623.737,21	16.756.207,84
IV. Remanente de tesorería para gastos Generales (I-II-III) :	28.195.726,66	7.790.846,80
V. Remanente de tesorería para gastos generales.	Utilizado	7.790.846,80
	Pendiente de Utilizar :	0,00



AYUNTAMIENTO de LEÓN

Determinación del Remanente de Tesorería disponible para la financiación de Gastos Generales.

Se determina minorando el remanente de tesorería en el importe de los derechos pendientes de cobro que, en fin de ejercicio se consideren de difícil o imposible recaudación y en el exceso de financiación afectada producido.

A. Derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación a 31/12/2021.

El importe de los derechos pendientes de cobro de difícil o imposible recaudación viene dado por la parte de la cuenta de «Provisión para insolvencias» que corresponde a derechos de carácter presupuestario o no presupuestario incluidos en el cálculo del remanente de tesorería. Será diferente si se trata de créditos sin seguimiento individualizado, o por el contrario se tenga un seguimiento individualizado.

En el caso de que no exista seguimiento individualizado, se determinará la provisión mediante estimación global del riesgo de fallidos. El saldo de esta cuenta se abonará al final del ejercicio con cargo a la cuenta «Dotación a la provisión para insolvencias», y se cargará al final del ejercicio por la dotación realizada al cierre del ejercicio precedente, con abono a la cuenta de «Provisión para insolvencias aplicada».

En el caso contrario, cuando se trate de créditos sobre los que se efectúe un seguimiento individualizado, se abonará a lo largo del ejercicio por el importe de los riesgos que se vayan estimando y se cargará a medida que se vayan dando de baja los saldos de deudores para los que se dotó provisión individualizada o cuando desaparezca el riesgo con abono a la cuenta «Provisión para insolvencias aplicadas».

Con el fin de cubrir las contingencias derivadas de la crisis asociada al coronavirus, en el cierre del ejercicio 2021, la provisión por saldos deudores de dudoso cobro ha sido incrementada, siendo los porcentajes aplicados los siguientes:

Procedente del Ejercicio	Derechos Pendientes de Cobro a la fecha actual	Dudoso Cobro	
		Porcentaje	Importe
Corriente (2021)	17.408.249,94	25,00	4.352.062,49
2020	5.294.031,83	45,00	2.382.314,32
2019	2.944.983,81	50,00	1.472.491,91
2018	8.974.993,70	75,00	6.731.245,28
2017	2.902.389,53	75,00	2.176.792,15
2016	3.534.051,80	100,00	3.534.051,80
2015 y anteriores	7.453.573,16	100,00	7.453.573,16
TOTAL	48.512.273,77		28.102.531,11



AYUNTAMIENTO de LEÓN

B. Exceso de financiación afectada producido a 31/12/21.

Estará constituido por la suma de las desviaciones de financiación positivas a fin de ejercicio y sólo podrá tomar valor cero o positivo.

C. Pagos Pendientes de Aplicar a Presupuesto y Obligaciones Pendientes de Aplicar a Presupuesto.

Además de los dos ajustes practicados por la aplicación SICAL en aplicación de la vigente Instrucción de Contabilidad -saldos de dudoso cobro y exceso de financiación afectada- procede practicar DOS ajustes más regulados por SEC 95, que son los siguientes:

1º Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva, cuenta 555 del PGC.

Su naturaleza debería responder a pagos, Fase P/R, que se han realizado sin haberlos asociado a las correspondientes Fases ADO, por desconocer en el momento de ejecutarse el Pago a que operación ADO corresponde. En el momento en que se determine esta relación de operaciones asociadas, se debe proceder a realizar la asignación.

En el caso del Ayuntamiento de León, los pagos pendientes de aplicación presupuestaria, figuran en el Remanente de Tesorería por importe de **24.118,11€** y CORRESPONDEN a la cuenta 558 por los saldos de los PAJ y ACF.

Por la estructura de la aplicación SICAL, adaptada a la Instrucción de Contabilidad, este importe se SUMA en el Remanente de Tesorería total, ya que se trata de una fondos descentralizados de la tesorería en los habilitados pagadores.

No procede realizar ajuste alguno

2º Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31/12/2021. Cuenta 413 del PGC

El saldo de la cuenta 413 del PGC "Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto", a 31/12/**2021**, asciende a la cantidad de **0€**, por lo que **NO procede realizar ajuste alguno**.

Remanente de Tesorería Para Gastos Generales de 2021 asciende a la cantidad POSITIVA de: 28.195.726,66€
--

TERCERO. Procedimiento para aprobar la Cuenta General.

A. De conformidad con el artículo 212.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Cuenta General será formada por la Intervención.

El contenido de la Cuenta General dependerá del modelo de contabilidad que se aplique en cada Ayuntamiento, así deberá de ser el adecuado a la Instrucción de Contabilidad que sea aplicada, concretamente se regula en las Reglas 44 a 51 de la Orden de la Orden HAP/1781/2013 de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del



AYUNTAMIENTO de LEÓN

Modelo Normal de Contabilidad Local.

De acuerdo con los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, corresponde al Presidente de la Entidad Local rendir las cuentas, por lo que el Alcalde someterá la Cuenta General, junto con todos sus justificantes y Anexos, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, siempre antes del 1 de junio.

De acuerdo con lo que establece la Regla 50 de la ICAL Normal, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos al obligación de rendir cuentas, y en todo caso:

- a) El presidente de la Entidad Local
- b) Los Presidentes o Directores de los Organismos Autónomos y de las Entidades Públicas Empresariales
- c) Los Presidentes del Consejo de Administración de las sociedades mercantiles dependientes de la Entidad Local.
- d) Los Liquidadores de las Sociedades Mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.

Los cuentadantes serán responsables de la información contable, es decir, de suministrar la información de modo veraz y de que las cuentas anuales reflejen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable, y en concreto, les corresponderá rendir, antes del 15 de mayo del ejercicio inmediato siguiente al que correspondan y debidamente autorizadas, las cuentas que hayan de enviarse al órgano u órganos de control externo.

No obstante lo anterior –añade el apartado 3 de ambas reglas- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental. Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local, en el apartado 4 de la Regla 49 del Modelo Normal, al establecer que: *La aprobación de la Cuenta general es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas.*

B. La Cuenta General con el informe de la Comisión Especial de Cuentas será expuesta al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. Examinados estos por la Comisión Especial y practicadas por esta cuantas comprobaciones estime necesarias, emitirá nuevo informe.

C. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de todas las reclamaciones y reparos formulados, la Cuenta General se someterá al Pleno de la Corporación para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre.

D. La Cuenta General debidamente aprobada se remitirá por el Presidente de la Entidad Local al órgano u órganos de control externo, esto es al Tribunal de Cuentas y, en su caso, a Consejo de Cuentas de Castilla y León para su fiscalización subsiguiente antes del día 15 de octubre.



De forma paralela a lo anterior, debe tenerse en cuenta que, a partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la rendición de cuentas se ha elevado a uno de los principios de transparencia. Efectivamente, ya en dicho cuerpo legal se establece, en los artículos 6 y 27, la obligatoriedad de suministrar información –entre otros- de la cuenta General, obligación que, a su vez, es concretada en el artículo 15 de la Orden HAP2105/2012.

E. Igualmente debe señalarse que las consecuencias del incumplimiento en la rendición de cuentas puede llegar a suponer:

- 1) La imposibilidad de que las entidades locales puedan concurrir a procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas³.
- 2) La imposición por parte del Tribunal de Cuentas de multas coercitivas a los responsables públicos que no rindan las cuentas correspondientes. En tal sentido, el artículo 42 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- 3) La Imposición de sanciones al amparo de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- 4) La retención de la participación de tributos del Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

CUARTO. Naturaleza y contenido de la cuenta general.

La Cuenta General constituye lo que en la terminología mercantil se conoce como las cuentas anuales y es la concreción del proceso de rendición de cuentas, cuya finalidad principal es poner de manifiesto la situación económico-patrimonial y de los resultados de la gestión económica del sujeto contable y, en el ámbito de las entidades públicas sujetas a presupuesto limitativo, además, el seguimiento de la ejecución del presupuesto, en un momento determinado y durante un período de tiempo concreto.

En efecto, de acuerdo con lo que establece la Regla 44 de la ICALN, la Cuenta General de la Entidad Local mostrará la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto.

La Cuenta General no se limita a ser el instrumento que tienen las Entidades Locales para cumplir esta obligación formal de rendir cuentas, sino que constituye el mecanismo que pone de manifiesto la gestión realizada en los aspectos económicos, financiero patrimonial y presupuestario; esto es, es el instrumento que permite tanto a la corporación como a los administrados y ciudadanos en general, conocer las actuaciones que se han realizado durante el ejercicio presupuestario, permitiendo controlar el uso y destino que se ha dado a un volumen de fondos públicos. Es, en definitiva, el mecanismo de control por naturaleza.

³ *Por ejemplo, en este sentido, destacamos; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, o el artículo 41 de la Ley de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña, o la Ley 8/2012, de medidas fiscales y administrativas ha modificado la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.*



CONTENIDO DE LA CUENTA GENERAL

La Cuenta General de las Entidades Locales estará integrada por:

- La Cuenta General de la propia Entidad.
- La Cuenta General de sus Organismos Autónomos.
- Las Cuentas de las Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de la misma.
- Las Cuentas Anuales de las Entidades Públicas Empresariales.

Cada uno de los sujetos contables a los que se refiere el apartado anterior deberá elaborar sus propias cuentas anuales de acuerdo con lo que se establece en las Reglas 44 a 51 de la Instrucción de Contabilidad Local, modelo Normal.

LA CUENTA GENERAL DE LA ENTIDAD Y LA DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

La Cuenta General de la Entidad y la de sus Organismos Autónomos está integrada por toda la documentación exigida por la Normativa vigente, según el detalle y el contenido que se señala a continuación:

- El Balance.
- La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- El Estado de Cambios del Patrimonio Neto
- El Estado de Flujos de Efectivo
- El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- La Memoria.

Las cuentas anteriormente mencionadas deberán elaborarse siguiendo las normas y ajustándose a los modelos que se establecen en la Tercera Parte del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local anexo a la Instrucción de Contabilidad.

A las cuentas anuales de la propia Entidad Local y de cada uno de los organismos autónomos deberá unirse la siguiente documentación:

- Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- En caso de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aportará el oportuno Estado de Conciliación, autorizado por el Interventor u órgano de la entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.

LA CUENTA ANUAL DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES Y DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES DEPENDIENTES DE LA ENTIDAD LOCAL

Las cuentas anuales que deberán formar las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación total o mayoritaria la entidad local serán, en todo caso, las



AYUNTAMIENTO de LEÓN

previstas en el Plan General de Contabilidad⁴ o en el de Pequeñas y Medianas empresas con las adaptaciones a los criterios específicos de las microempresas que, en su caso procedan. De igual forma, las cuentas anuales que deberán formar las entidades públicas empresariales dependientes de la entidad local les será de aplicación lo previsto en el apartado anterior.

Así, las cuentas anuales de estas entidades estarán integradas por los siguientes estados, que en todo caso deberán estar redactados conforme lo previsto en el Código de Comercio, en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y en particular, en el Marco Conceptual de la Contabilidad:

1. Balance de Situación
2. Cuenta de Pérdidas y Ganancias
3. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto
4. Estado de Flujos de Efectivo⁵
5. Memoria.

Como documentación complementaria, se añadirá al expediente de la Cuenta General:

1. Las Cuentas Anuales de las sociedades mercantiles cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local⁶.
2. Cuentas Anuales de aquellas unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera no comprendidas en el apartado anterior ni integradas en la Cuenta General.
3. En caso de que el Pleno de la Corporación así lo haya establecido, a la Cuenta General se acompañarán los estados integrados y consolidados de las cuentas que éste haya determinado^{7 8 9}.

Los municipios con población superior a 50.000 habitantes y las demás entidades locales de ámbito superior acompañarán, además a la Cuenta General con:

1. Un Memoria Justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos.
2. Una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.

⁴El Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad o Real Decreto 1515/2007 relativo a las Pequeñas y Medianas Empresas.

⁵El Estado de Flujos de Efectivo no será un estado preceptivo para aquellas entidades que puedan aplicar el modelo simplificado de la Instrucción de Contabilidad Local.

⁶ En el caso de que dichas sociedades mercantiles se encuentren obligadas a auditarse, se incluirá igualmente el informe de auditoría en las cuentas a rendir.

⁷ La consolidación deberá efectuarse, como norma supletoria, a partir de lo que establece la Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

⁸Igualmente, la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad podrá recabar de las distintas entidades implicadas la información que considere necesaria para efectuar los procesos de agregación o consolidación contable, que, en su caso, haya establecido el Pleno de la Corporación.

⁹ En el caso de que las sociedades mercantiles se encuentren en la obligación de auditarse, se podrán agregar o consolidar las cuentas de una entidad aunque en el informe de auditoría de cuentas se hubiera denegado opinión o se hubiera emitido informe desfavorables o con salvedades, si bien estas circunstancias se harán contarse en el informe explicativo de la Cuenta General.



AYUNTAMIENTO de LEÓN

Este requisito, es de aplicación directa en los municipios con una población de derecho superior a 50.000 habitantes, de modo que la Corporación deberá implementar una contabilidad de costes adicional a la contabilidad presupuestaria y financiera impuesta a todos los municipios, máxime en la necesidad actual de determinar con exactitud el Coste Efectivo de los servicios públicos, prevista tanto en el artículo 18, apartado 2.d) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre como en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

No obstante lo anterior, para la implementación de este tipo de contabilidad se recomienda:

- a) Dotar a la Intervención de los medio necesarios para la implementación.
- b) La elaboración de la Memoria de los Servicios, obligación establecida reglamentariamente mediante el artículo 149 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, para los municipios con población superior a los 8.000 habitantes, como base sobre la que fundamentar el estudio preliminar que determine con claridad:
 - Centros de costes
 - Centros mediales
 - Portadores de costes indirectos
 - Objetivos a conseguir
 - Indicadores de seguimiento.

PRINCIPALES DOCUMENTOS QUE CONFORMAN LA CUENTA GENERAL.

Se adjunta al presente informe de Intervención, el Balance de Situación, la Cuenta de Resultado Económico-Patrimonial, el estado de Liquidación del Presupuesto, el Estado de Cambios del Patrimonio Neto y el Estado de Flujos de Efectivo, que, junto con la Memoria, han sido elaborados siguiendo los modelos y con el contenido previsto en la Tercera Parte, Cuentas Anuales de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normal de Contabilidad Local.

PRINCIPALES ANOMALÍAS DETECTADAS EN LOS CIRCUITOS DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.

IMAGEN FIEL. Se han producido importantes Limitaciones a la determinación de la imagen fiel debido a **inexistencia de inventario de bienes y de herramienta informática para la gestión del patrimonio,**

CONVENIOS: **Deficiencias en el registro de convenios** (inexistencia de Registro).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA: **Inexistencia de Plan anual de contrataciones, debilidades y retrasos injustificados en conformación de facturas por responsable del contrato en el servicio de limpieza y RSU,**



AYUNTAMIENTO de LEÓN

INGRESOS: Las **aplicaciones informáticas de Gestión de Ingresos** correspondientes a **MULTAS Y SANCIONES** no están integradas con la aplicación GTT de gestión ingresos, no obstante, el refuerzo de personal en esta sección, ha evitado las prescripciones y anulaciones de valores producidas en ejercicios anteriores.

GASTOS DE PERSONAL:

1. A lo largo de 2021 **no se han adoptado medidas de gestión para la implantación de la evaluación del desempeño, no correspondiendo el complemento de productividad a conceptos asociados al cumplimiento de objetivos a al especial rendimiento.**
2. No se han realizado acciones encaminadas a la estabilización del empleo temporal en la plantilla, que actualmente supera el 50% del total de efectivos.
3. No se realiza planificación de necesidades de efectivos de personal, haciéndose necesario un Plan de Empleo para reasignar efectivos ociosos a servicios deficitarios.
4. **Sólo se ha implantado parcialmente el control de presencia. No se ha corregido el descontrol en el cumplimiento de la jornada laboral del personal.**
5. Hay mucho personal ocupando puestos de superior categoría, lo que da lugar a continuas condenas judiciales de pago de diferencias salariales.
6. Hay personal funcionario ocupando puestos de grupos superiores al de pertenencia.
7. Hay un gran número de efectivos cuya relación es de personal laboral que están desempeñando funciones reservadas a funcionarios.
8. **El elevado absentismo y bajo rendimiento de una parte significativa de la plantilla, hace imprescindible dotar al departamento de personal de una sección destinada exclusivamente a la tramitación de expedientes sancionadores en materia de personal.**

PROCEDIMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS QUE INTEGRAN LA CUENTA GENERAL

Primero.- De conformidad con los artículos 21.1 f) y 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, los artículos 208 a 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y otras disposiciones concordantes; los estados y cuentas de la Entidad Local serán rendidas, debidamente autorizadas, a los órganos que tengan atribuida la función de control externo, por el Presidente de la Corporación **antes del 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda**¹⁰.

A tal efecto, tendrán la consideración de cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas y en todo caso:

- a) El Presidente de la entidad Local
- b) Los presidentes o directores de los Organismos Autónomos y de las demás Entidades Públicas Empresariales.

¹⁰ De igual forma se define en la Regla 50 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, y en equivalencia, la Regla 51 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, como cuentadantes los titulares de las entidades y órganos sujetos a la obligación de rendir cuentas, y en todo caso, al Presidente de la Entidad Local.



AYUNTAMIENTO de LEÓN

- c) Los presidentes del consejo de administración de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local.
- d) Los liquidadores de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad local en proceso de liquidación.
- e) Los presidentes de los consorcios adscritos.

De acuerdo con lo que establece la Instrucción de Contabilidad Local, los cuentadantes son responsables de la información contable, es decir, de suministrar información veraz, y de que las cuentas reflejen la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto de la entidad contable. No obstante lo anterior –añade el apartado 3 de la Regla 50 de la ICAL¹¹- dicha responsabilidad se concretará en la división de ésta entre la responsabilidad de rendir cuentas, como responsabilidad independiente de la responsabilidad en la que hayan podido incurrir quienes adoptaron las resoluciones, o realizaron los actos que se reflejan en las Cuentas Anuales en este momento procedimental¹². Igualmente, en el mismo sentido se manifiesta la Instrucción de Contabilidad Local en el apartado 4 de la Regla 49, al establecer que: «La aprobación de la Cuenta General es un acto esencial para la fiscalización de ésta por los órganos de control externo, que no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de las mismas»

Segundo.- Según el artículo 212.2 del TLRHL la Cuenta General será formada por el órgano Interventor de la Entidad y se someterá **antes del primero de junio**, juntamente con todos los justificantes, a informe de la Comisión Especial de Cuentas, la cual estará constituido por miembros de todos los grupos políticos integrantes de la Corporación. En este sentido, el número de miembros será proporcional a su representatividad en la Entidad o en número igual a cada grupo. En este caso deberá aplicarse el sistema de voto ponderado.

Tercero.- La Comisión Especial de Cuentas, después de examinar las cuentas y sus justificantes emitirá un Informe. Tanto las Cuentas como el Informe emitido por la Comisión serán expuestos al público durante un plazo de quince días, para que, durante dicho plazo y ocho días más, los interesados puedan presentar por escrito todas las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren oportunas. En el caso de que se formulen, la Comisión Especial las examinará y emitirá nuevo informe¹³.

Cuarto.- Finalmente las Cuentas, acompañadas de todos los justificantes, de las reclamaciones y reparos formulados y los dictámenes de la Comisión Especial, se someterán a la aprobación del Pleno de la Corporación **antes del día 1 de octubre**. El acuerdo de aprobación se adoptará por **mayoría simple** de los miembros presentes.

Quinto.- Aprobada la Cuenta General, se rendirá por el Presidente de la entidad local al órgano u órganos de control externo competentes para su **fiscalización subsiguiente antes del 15 de octubre**.

¹¹Tal y como se ha comentado, en concordancia, para aquellas entidades que apliquen el modelo simplificado, en la Regla 49.

¹²En este apartado se puede hacer referencia a la rendición de las resoluciones adoptadas por la Presidencia en contra del criterio fiscal de la Intervención.

¹³ En el supuesto caso de que no se presenten objeciones durante el periodo de exposición al público, se podrá prescindir del nuevo informe de la comisión especial de cuentas, siendo suficiente certificación librada por la secretaría general acreditativa de que no se ha presentado ninguna.



AYUNTAMIENTO de LEÓN

Sexto.- La cuenta General se remitirá telemáticamente a través de la página web habilitada al efecto a través del portal de rendición de cuentas, en el siguiente enlace, rendiciondecuentas.es¹⁴.

QUINTO. Comentarios a los diferentes estados y ratios financieros.

Derivado de todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 200.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía, quien suscribe ha procedido a formar la Cuenta General del ejercicio económico de **2020**, realizándose las observaciones que a continuación se detallan.

1º.- ANÁLISIS PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE LEÓN.

1.1.- Balance de Situación

Cerrado el ejercicio, del Balance de Situación se desprende un total de Activo y Pasivo por importe de 441.074.312,42€

La evolución en los últimos ejercicios ha sido:

EJERCICIO	TOTAL ACTIVO / PASIVO
2016	407.287.387,64€
2015	402.239.505,82€
2017	416.279.738,79€
2018	442.113.378,27€
2019	435.082.827,75€
2020	441.074.312,42€
2021	476.485.390,95€

Como vemos ha habido una **reducción en 2019** por importe de **7.030.550,48€**, consecuencia de la regularización de los derechos por deudores pendientes de cobro.

Los incrementos sucesivos que va experimentando el Activo/Pasivo, son reflejo de la activación como inmovilizado material y simultanea incorporación al patrimonio neto de las inversiones que se realizan cada ejercicio.

Como ya se ha señalado en la página 12 del presente informe, se han producido **importantes Limitaciones al Alcance** en la determinación de la imagen fiel debido a inexistencia de inventario de bienes y de herramienta informática para la gestión del patrimonio. Las cantidades que figuran en el inmovilizado material en absoluto se corresponden con la realidad, ya que en momento alguno se ha procedido a cargar el valor razonable (que se desconoce) de los bienes de que es titular el Ayuntamiento de León, y que debieran figurar en su inexistente Inventario de Bienes.

El deficiente **tratamiento del inmovilizado**, por la causa referida, **TIENE EFECTO** en la distorsión del balance, el cual no refleja la imagen fiel de la situación económico-patrimonial de la corporación, la cual para mayor abundamiento NO dispone de

¹⁴La remisión telemática se regula en la Resolución de 2 de diciembre de 2015, de la presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el acuerdo del pleno de 26 de noviembre de 2015.



AYUNTAMIENTO de LEÓN

Inventario de Bienes en los términos previstos en la normativa patrimonial y contable, con los efectos que ya se han señalado.

Dada su especial trascendencia, se considera necesario realizar un análisis del contenido y evolución de las siguientes cuentas:

Cuenta 413 «Acreedores por Operaciones pendientes de Aplicar al Presupuesto» saldo acumulado, evolución, composición, motivos de su utilización

Saldo 31/12/xx	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
SALDO 413	23.946.236,79	9.958.707,72	4.762.283,73	0	0	0	0	0
2021								
0								

1.2.- Fondo De Maniobra

El fondo de maniobra se constituye por la diferencia entre el Activo Corriente (suma de deudores, inversiones financieras temporales y tesorería) y el Pasivo Corriente (deudas a corto plazo y acreedores a corto plazo), indicando, en el caso de ser negativo, una situación de desequilibrio patrimonial, ya que evidencia la insuficiencia de recursos del ente (activos a corto plazo) para satisfacer las obligaciones corrientes (pasivo a corto plazo)¹⁵.

El cálculo del **Fondo de Maniobra** al final del ejercicio **2019, 2020 y 2021** es el que se detalla seguidamente.

FONDO MANIOBRA	Importe 2019	Importe 2020	Importe 2021
Deudores (sin ROE)	17.194.408,91	12.682.598,19	20.536.470,35
Inversiones Financieras Temporales	63.675,50	38.751,50	32.490,50
Tesorería	14.453.878,24	22.624.217,62	34.351.010,36
TOTAL Activo Corriente	31.711.962,65	35.345.567,31	54.919.971,21
TOTAL Pasivo Corriente (sin ROE)	17.928.038,16	15.441.298,18	22.699.077,99
DIFERENCIA (Positiva)	13.783.924,49	19.904.269,13	32.220.893,22

Vemos que la diferencia POSITIVA entre los dos ejercicios comparados ha aumentado en 12.316.624,09€, lo que en principio indica un incremento del superávit temporal de tesorería en determinados periodos del ejercicio presupuestario, lo cual debe tener reflejo en el Presupuesto Monetario o Plan de Tesorería del Ayuntamiento.

1.3.- Estado de Cambios del Patrimonio Neto

¹⁵ En el caso de presentarse esta situación, sería recomendable indicar su reflejo en el Remanente de Tesorería. La consecuencia más inmediata de esta anómala situación es la falta de liquidez y el incremento de los acreedores a corto plazo (fundamentalmente acreedores presupuestarios), debiéndose adoptar medidas complementarias de ajuste.



AYUNTAMIENTO de LEÓN

Destacar que el Estado de Cambios del Patrimonio Neto constituye una de las principales novedades que el Plan General Contable de la Administración Local ha introducido en materia de cuentas anuales.

El Estado de Cambios del Patrimonio Neto es un estado de flujos, independiente del Balance y de la Cuenta del Resultado Económico Patrimonial, que informa de la variación que se ha producido entre dos ejercicios contables en el Patrimonio Neto de la entidad, y de los motivos que han provocado dicho cambio en cada uno de sus grandes componentes. En esencia, complementa al balance, pues explica las variaciones de una parte del mismo, y por otra parte, se nutre de información –la más sintética- de la Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial.

No se efectúan comentarios a este estado financiero.

2º.- ANÁLISIS ECONÓMICO.

2.1.- Cuenta de Resultados Económico – Patrimonial

La Cuenta del Resultado Económico Patrimonial ofrece un resultado *positivo* del Ejercicio ajustado por importe de 22.704.877,78€

La evolución en los últimos ejercicios ha sido:

EJERCICIO	Resultado Económico – Patrimonial
2015	38.869.174,12
2016	29.353.991,35
2017	32.741.047,12
2018	48.970.109,12
2019	31.826.562,37
2020	31.007.185,02
2021	33.569.986,57€

Vemos que **2018**, con un resultado de 48.970.109,12€, ha sido un ejercicio con un resultado que está fuera de la línea ordinaria que se ha venido situado en torno a los 31.000.000€

En **2019** se vuelve a la senda de un resultado en torno a los 31.000.000€, consecuencia de una reducción del resultado positivo respecto del ejercicio anterior, pasando de 48.970.109,29€ en 2018 a 22.704.877,78€ en 2019. Esta diferencia es consecuencia de una reducción de las subvenciones recibidas en 14.894.183,12€, y en un incremento del gasto corriente, en 5.124.848,45€ de los que 1.252.611,38€ corresponden a incremento de gasto de personal y el resto a incremento del gasto en bienes corrientes y servicios. El resto de la diferencia corresponde al apartado 20 de la Cuenta “deterioros de valor...”

En **2020 y 2021** se reproduce la situación de normalidad de 2019 y 2017 y anteriores,

2.2.- Estado de Flujos de Efectivo¹⁶

¹⁶Para aquellas entidades que apliquen el modelo Normal.



AYUNTAMIENTO de LEÓN

En iguales términos en los que se ha referido al Estado de Cambios del Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo constituye otra novedad en materia de cuentas anuales de la entrada en vigor de la Nueva Instrucción de Contabilidad Local, informando, en este caso, sobre el origen o procedencia y el destino o aplicación de los activos financieros representativos de efectivo –excluidos los movimientos entre partidas que estén catalogadas como efectivo en la referida acepción amplia-. Es decir, el Estado de Flujos de Efectivo es un estado que explica cómo se ha llegado, partiendo desde unas existencias iniciales de efectivo, a principio de ejercicio, hasta unas existencias finales, a la conclusión del mismo, indicando los cobros y los pagos producidos durante el citado periodo, clasificados oportunamente por actividades.

En términos de resumen, y a la vista que, como se ha comentado, no es posible su comparación con el mismo estado referenciado al ejercicio anterior.

3º.- ANÁLISIS PRESUPUESTARIO.

Por lo que respecta a los Estados integrantes de la Liquidación del Presupuesto, integrada por la liquidación del Presupuesto de Gastos, la liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario, el Remanente de Tesorería y los Remanentes de Crédito, quien suscribe se remite íntegramente al contenido del informe preceptivo emitido por la Intervención en el expediente de aprobación de la Liquidación del Presupuesto General **2021**.

Estabilidad presupuestaria y Regla de Gasto, estado consolidado.

Por lo que respecta al cumplimiento de las principales reglas fiscales, una vez recabados la totalidad de datos que conforman el perímetro de consolidación municipal en los términos previstos en los criterios del Sistema Europeo de Cuentas vigente (SEC 2010) y detallados tanto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria, y el Manual de cálculo proporcionado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) y, sin perjuicio de los cálculos y detalles que se anexan, se realizan las siguientes observaciones:

1. Perímetro de consolidación: Consolidan sus cuentas con el Ayuntamiento de León, las dos sociedades municipales ILDEFE e ILRUV y el Consorcio del Polígono Industrial.
2. Nivel de deuda consolidada: coincide con la del Ayuntamiento de León, ya que las otras tres entidades no tienen deuda financiera.
3. Cumplimiento Regla del Gasto y cumplimiento Estabilidad Presupuestaria, a nivel consolidado. Los cálculos y conclusiones realizados para el Ayuntamiento de León no se ven alterados por el proceso de consolidación.

SEXTO.- Informes Sobre Resolución De Discrepancias.

El artículo 218 del TRLRHL, redactado por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), establece por un lado, que el órgano Interventor elevará Informe al Pleno de la Corporación de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a las objeciones efectuadas, así como de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos¹⁷; añadiendo, a más que, "lo contenido

¹⁷El artículo 218 establece que "el órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados así como un resumen de



AYUNTAMIENTO de LEÓN

en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria”.

En un sentido similar, el apartado tercero del citado artículo establece que:

“3. El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local.”

En desarrollo de dicho precepto, se publicó en el Boletín Oficial del Estado de 17 de julio de 2015, la Resolución de 10 de julio de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publicaba el *Acuerdo del Pleno de 30 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como sobre acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.*

Dicha normativa prevé, que a la vez que se remiten al Tribunal de Cuentas las respectivas cuentas, se remitirá la información que se detalla en la Orden a través de la Plataforma de Rendición de Cuentas a Entidades Locales, que a su vez, únicamente se podrá enviar de forma electrónica.

Consecuentemente con lo anteriormente expuesto, y en aras de garantizar una correcta lectura e interpretación de la situación económica, patrimonial y financiera de la entidad local, se considera necesario **COMENTAR que en 2020 se ha emitido DOS reparo, correspondientes a sendas propuestas de Reconocimiento Extrajudicial de Crédito 01/2021, y 02/2022, que ha sido objeto de levantamiento por el órgano plenario del Ayuntamiento, habiéndose dado el oportuno traslado al Consejo de Cuentas a través de la Plataforma habilitada.**

Las principales anomalías detectadas, tanto en ejercicio de la función interventora como de control financiero, en materia de gastos, derivan de contratos prorrogados en tanto se finalizaba el nuevo proceso de licitación; así como de los contratos de servicios de mantenimiento, suministros eléctricos y servicios de correos.

CONCLUSIONES

Primero.- La Cuenta General ha sido rendida siguiendo el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.

Segundo.- La Cuenta General, con todos sus documentos y anexos, refleja la situación económica, financiera y patrimonial del sujeto contable, con la excepción y con las

las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.” Si bien no ha quedado establecido el momento temporal en que se debe dar cumplimiento a dicho precepto, puede ser un buen momento en la rendición de la Cuenta General –y así se desprende del redactado de la Resolución del 10 de julio de 2015 de la Presidencia de Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo de Pleno de 20 de junio, por el que se aprueba la Instrucción que regula la remisión telemática de información sobre acuerdos y resoluciones de las entidades locales contrarios a reparos formulados por interventores locales y anomalías detectadas en materia de ingresos, así como acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa.



AYUNTAMIENTO de LEÓN

observaciones formuladas respecto de la falta de inventario y la inconsistencia de los datos del inmovilizado material.

Con las observaciones formuladas, procede informar **FAVORABLEMENTE** la cuenta general presentada.

En León, mayo 2022

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

Gabriel Menéndez Rubiera



NOMBRE: Gabriel Menéndez Rubiera
PUESTO DE TRABAJO: Interventor/a
FECHA DE FIRMA: 18/05/2022
HASH DEL CERTIFICADO: A44544233A3A277E2467590E46752C3795B923D6
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de León - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOCC2A55AC74E9D206340B5